

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
PINV 94-2013 MODIFICACION RES. 639/13



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 639 DE  
2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **14 AGO. 2013**

R. EX. N° **2268**

**VISTO:** Lo solicitado por Carlos Muñoz Consultorías en Medio Ambiente E.I.R.L., mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8316 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 94/2013 de fecha 3 de julio de 2013; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 639 de fecha 1 de marzo y N° 942 de fecha 10 de abril, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 639 de 2013, citada en Visto, se autorizó a la Carlos Muñoz Consultorías en Medio Ambiente E.I.R.L., para efectuar una pesca de investigación del proyecto **"Estudio de fauna íctica en la zona centro sur del país"**, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 942 de 2013, citada en Visto.

Que el consultor ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para agregar como nueva zona de estudio la cuenca del río Maule, presente en la VII Región.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum citado en Visto, considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la modificación solicitada.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 639 de 2013, citada en Visto, que autorizó a Carlos Muñoz Consultorías en Medio Ambiente E.I.R.L., R.U.T. N° 76.211.201-9, con domicilio en calle Avenida Valle Generoso N° 565, oficina 39, Pudahuel, Santiago, para realizar una pesca de investigación del proyecto **"Estudio de fauna íctica en la zona centro sur del país"**, en el sentido de reemplazar la tabla consignada en el numeral 3, por la siguiente:

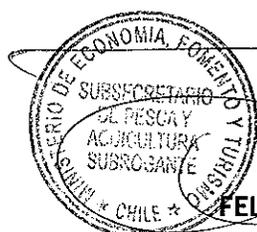
REGIÓN	CUERPO DE AGUA (RÍO)
Metropolitana	Río Maipo Río Yeso
VII Región del Maule	Río Claro Río Lontué Río Longaví Río Maule
VIII Región del Biobío	Río Biobío Río Renaico Río Laja
XIV Región de Los Ríos	Río Cruces Río Valdivia Río Añihuerraqui Río Cautín
X Región de Los Lagos	Río Blanco

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

